



Jesus Maria, 24 de Abril del 2020

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° D00027-2020-SUTRAN-GG

**VISTOS:** El Informe N° D000058-2020-SUTRAN-UR de Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° D000100-2020-SUTRAN-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° D000199-2020-SUTRAN-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° D000065-2020-SUTRAN-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° D0000134-2020-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000113-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancía en el ámbito nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del brote del Coronavirus (COVID-19), y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo prorrogado dicho plazo con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM. Asimismo, con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se amplió el Estado de Emergencia Nacional hasta el 26 de abril de 2020;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el Principio de Prevención, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; debiendo evaluarse factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, el artículo 49 de la citada ley establece la obligación del empleador de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales, entre otros;

Que, en ese contexto, mediante los Informes N° D000058-2020-SUTRAN-UR y N° D000100-2020-SUTRAN-UA, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Abastecimiento, respectivamente, sustentan la necesidad de aprobar el proyecto de “Directiva que regula las medidas preventivas ante el Coronavirus COVID 19, para los servidores de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN”, a fin de evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, en las instalaciones de la Sede Central y las Unidades

Desconcentradas; opinión que es remitida por la Oficina de Administración a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme al Memorando N° D000199-2020-SUTRAN-OA;

Que, con el Informe N° D000065-2020-SUTRAN-UPM la Unidad de Planeamiento y Modernización considera viable y da su conformidad para la aprobación al proyecto de “Directiva que regula las medidas preventivas ante el Coronavirus COVID 19, para los servidores de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran”; opinión que es compartida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a lo dispuesto en el Memorando N° D0000134-2020-SUTRAN-OPP;

Que, mediante Informe N° D000113-2020-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de “Directiva que regula las medidas preventivas ante el Coronavirus COVID 19, para los servidores de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran”, se adecúa a las disposiciones normativas de la Directiva D-013-2018-SUTRAN/04.2.1-006 V01, que regula la formulación de documentos normativos en la Sutran, por lo que resulta viable su aprobación por la Gerencia General;

Que, estando con las opiniones favorables de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Administración, la Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, establece que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad; y, de acuerdo al literal q) del artículo 11 del citado reglamento, es competente para emitir resoluciones gerenciales en materia de su competencia; en consecuencia, corresponde al Gerente General emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, y lo dispuesto en la Directiva D-013-2018-SUTRAN/04.2.1-006 V01 “Directiva que regula la formulación, aprobación y modificación de documentos normativos en la Sutran”, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 112-2018-SUTRAN/01.3;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** APROBAR la Directiva D-002-2020-SUTRAN-05.1.4-002 V01 “Directiva que regula las medidas preventivas ante el Coronavirus COVID 19, para los servidores de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran”, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** DISPONER que la Oficina de Administración adopte las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en la directiva aprobada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran ([www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JORGE LUIS BELTRAN CONZA**  
GERENTE  
GERENCIA GENERAL



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

## DIRECTIVA

Código del Documento Normativo	Versión	Resolución de Aprobación	Fecha de Aprobación	Página
D-002-2020-SUTRAN-05.1.4-002	V01	Resolución de Gerencia General N° D000027-2020-SUTRAN-GG	24/04/2020	1/10

**DIRECTIVA QUE REGULA LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL CORONAVIRUS COVID 19, PARA LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS – SUTRAN**

## ÍNDICE

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	BASE LEGAL	3
4.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	4
5.	RESPONSABILIDADES	4
6.	DISPOSICIONES GENERALES	4
7.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS	7
8.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9
9.	ANEXO	9
	ANEXO N° 01	10

**DIRECTIVA QUE REGULA LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL CORONAVIRUS COVID 19, PARA LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS – SUTRAN**

**1. OBJETIVO.**

Establecer medidas preventivas a fin de evitar la propagación del Coronavirus COVID 19, durante el desarrollo de las actividades por parte del personal de la SUTRAN, en las instalaciones de la Sede Central y las Unidades Desconcentradas.

**2. ALCANCE.**

Las disposiciones contenidas en el presente documento están dirigidas a todos los/as servidores/as de los Órganos y Unidades Orgánicas de la SUTRAN, bajo cualquier régimen laboral o modalidad formativa de servicios, que laboren dentro de las instalaciones de la Sede Central y las Unidades Desconcentradas, así como, para los ciudadanos que se apersonen a estas.

**3. BASE LEGAL.**

- Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN.
- Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, donde se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendarios y dicta medidas de prevención y control del COVID 19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19.
- Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19.
- Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID 19.
- Resolución Ministerial N° 055-2020 TR, “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”.
- Resolución Ministerial N° 040-2020-MINSA, “Protocolo para la Atención de Personas con Sospechas o Infección confirmada por Coronavirus (2019-nCoV)”.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA “Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”.
- Resolución de Gerencia General N° 112-2018-SUTRAN/01.3, que aprueba la Directiva D-013-2018-SUTRAN/04.2.1-006 V01 “Directiva que regula la formulación, aprobación y modificación de documentos normativos en la SUTRAN”.
- Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, “Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies – 1° Edición”.

#### 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- **Aislamiento domiciliario.-**  
Procedimiento por el cual a una persona con síntomas (caso) se le restringe el desplazamiento por fuera de su vivienda por 14 días a partir de la fecha de inicio de síntomas.
- **Caso sospechoso.-**  
Es la clasificación inicial que se utiliza de acuerdo a alerta epidemiológica vigente.
- **Coronavirus COVID 19.-**  
Coronavirus Disease 2019, es una enfermedad respiratoria causada por el virus SARS-CoV-2 (*Según Documento Técnico aprobado mediante Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA*).
- **Factores de riesgo.-**  
Características del paciente asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID 19.
- **Prevención.-**  
Acción destinada a erradicar, eliminar o minimizar el impacto de la enfermedad y la discapacidad.
- **Servidor/a.-**  
Es la persona que mantiene un vínculo laboral vigente con la SUTRAN, independientemente de su régimen laboral.

#### 5. RESPONSABILIDADES.

- 5.1 Los Órganos y Unidades Orgánicas, así como los/las servidores/as son responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- 5.2 La Oficina de Administración es la responsable de proveer los elementos esenciales de protección personal (guantes, mascarillas, entre otros.) para los/las servidores/as, a efectos de prevenir el contagio del Coronavirus COVID 19.
- 5.3 La Unidad de Recursos Humanos, es la responsable de comunicar y socializar las medidas básicas de prevención establecidas en la presente Directiva, así como, de coordinar con los Órganos y Unidades Orgánicas de la SUTRAN para encargarse del seguimiento, identificación y manejo de los posibles casos de sospecha de Coronavirus COVID 19.

#### 6. DISPOSICIONES GENERALES.

##### 6.1. Medidas básicas de prevención realizadas por la SUTRAN.

- Promover en los/las servidores/as y visitantes del lugar de trabajo el lavado de manos frecuente y exhaustivo de por lo menos 20 segundos. De ser el caso, que el acceso a agua y jabón no sea posible de manera inmediata, se proveerá de gel antibacterial o toallitas de mano que contengan al menos un 60% de alcohol.
- Recomendar y concientizar a los/las servidores/as, que, de presentar algún síntoma, no acudan al centro de labores.

- De ser el caso, que un/a servidor/a durante el desarrollo de sus funciones presente síntomas informar inmediatamente a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de adoptar el protocolo correspondiente.
- Incentivar buenos hábitos respiratorios mediante la difusión de comunicados o paneles informativos, como por ejemplo cubrirse la boca al toser y estornudar.
- Proveer papel higiénico y/o papel toalla, así como, depósitos para la basura con características adecuadas para evitar focos de infección.
- Establecer prácticas para reducir el contagio del Coronavirus COVID - 19, como la flexibilidad para el lugar de trabajo (trabajo remoto, entre otros), en el horario de trabajo (turnos de trabajo escalonados, uso de ascensores, entre otros) y durante el horario de refrigerio, a fin de aumentar la distancia física entre los servidores/as, y estos y los/as administrados/as conforme a las disposiciones de las autoridades de salud sobre el uso de estrategias de distanciamiento social obligatorio.
- Hacer uso restringido de los teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas y equipo de trabajo de sus compañeros de labores.
- Promover la limpieza y desinfección rutinaria de las superficies, equipo y otros elementos del ambiente de trabajo.
- Proveer de elementos de protección personal preventivos a los/las servidores/as para protegerse del contagio del Coronavirus COVID 19, tales como guantes, mascarillas, entre otros.
- Monitorear a los/as servidores/as que puedan tener factores de riesgo predispuestos de acuerdo a los Protocolos del MINSA.
- Permitir que los/as servidores/as ingieran sus alimentos en sus lugares de trabajo, previa coordinación con el/la Responsable del Órgano y Unidad Orgánica.
- Realizar control de temperatura a todos los/las servidores/as, incluido al personal de limpieza y seguridad, antes del ingreso a la entidad. Si alguna persona presenta fiebre será derivada inmediatamente al nosocomio más cercano, evitando su ingreso a las instalaciones.
- Otras medidas establecidas por el Ministerio de Salud o por el Sector.

## **6.2. Medidas básicas de prevención adoptadas por los/las servidores/as de la SUTRAN.**

- Utilizar de manera permanente y conservar adecuadamente los implementos de protección personal de salud brindados por la entidad para evitar el contagio por el Coronavirus COVID19 (mascarillas, guantes, entre otros); así como, realizar un adecuado retiro de las EPP, conforme a lo establecido en el numeral 6.2.3 del presente documento.
- Al ingreso y salida de la entidad, se deberá realizar la desinfección de manos y equipos utilizados durante la jornada de trabajo.
- Con los recursos proporcionados por la entidad, se deberá limpiar y desinfectar de manera rutinaria las superficies, equipo y otros elementos del ambiente o espacio de trabajo.
- Efectuar el lavado de manos de manera frecuente por al menos 20 segundos, especialmente cuando tenga suciedad visible, luego de quitarse cualquier equipo de protección personal (EPP) o cuando se haya mantenido contacto con metales u otros.
- Mantener una distancia prudencial (1 metro de distancia) con los/as servidores/as con los que comparte oficina.
- Evitar el saludo personal con otro/a servidor/a vía contacto directo, el cual deberá ser con una seña de cortesía y amabilidad.
- Otras medidas establecidas por el Ministerio de Salud o por el Sector.

### 6.2.1 Procedimientos de limpieza y desinfección de Ambientes.

- Previo a efectuar la desinfección, se debe ejecutar un proceso de limpieza de superficies, mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre.
- Una vez efectuado el proceso de limpieza, se debe realizar la desinfección de las superficies ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos.
- Los desinfectantes de uso ambiental más usados son las soluciones de hipoclorito de sodio (lejía y/o cloro) amonios cuaternarios, peróxido de hidrógeno y los fenoles, existiendo otros productos en que hay menor experiencia de su uso.
- Para los efectos de esta Directiva, se recomienda el uso de hipoclorito de sodio (cloro y/o lejía) al 0.1%, si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua se debe agregar 20cc de Cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%.
- Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio (cloro y/o lejía), se puede utilizar una concentración de etanol del 60%. Cuando se utilizan productos químicos para la limpieza, es importante mantener la instalación ventilada (por ejemplo, abrir las ventanas, si ello es factible) para proteger la salud del personal de limpieza.
- Para efectuar la limpieza y desinfección, se debe privilegiar el uso de utensilios desechables. En el caso de utilizar utensilios reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse utilizando los productos arriba señalados.

En el caso de limpieza y desinfección de textiles (por ejemplo, cortinas, etc.) deben lavarse con un ciclo de agua caliente (90 ° C) y agregar detergente.

- Se debe priorizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los/as servidores/as y/o usuarios con alta frecuencia, como lo es: manijas, pasamanos, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras.

Las recomendaciones referidas al presente procedimiento se emiten en concordancia con lo dispuesto en la “Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies – 1° Edición”, aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN.

### 6.2.2 Elementos de Protección Personal (EPP).

Se deben considerar principalmente el uso de los siguientes elementos de Protección Personal (EPP), cuando se realicen los trabajos de limpieza y desinfección en espacios de uso público y lugares de trabajo.

- Guantes para labores de aseo desechables o reutilizables: resistentes, impermeables y de manga larga (no quirúrgicos).
- Mascarillas.
- Pechera desechable o reutilizable, según corresponda.
- Lentes de seguridad, según corresponda.

La limpieza y desinfección se debe realizar utilizando los elementos de protección personal arriba descritos, el cual debe ponerse y quitarse de manera correcta.

En el caso de utilizar EPP reutilizables, estos deben desinfectarse utilizando los productos señalados en el numeral 6.2.1 del presente documento.

### **6.2.3 Secuencia para el adecuado retiro de la EPP.**

Para el adecuado retiro de los EPP, se debe realizar evitando tocar con las manos desnudas la cara externa (contaminada) de guantes y pechera, y considerando la siguiente secuencia de retiro:

- Retirar lentes.
- Retirar mascarilla
- Retirar pechera y guantes simultáneamente;
- Realizar higiene de manos.

### **6.2.4 Manejo de Residuos.**

En principio, se asume que los residuos derivados de las tareas de limpieza y desinfección, tales como elementos y utensilios de limpieza y los EPP desechables, se podrán eliminar como residuos sólidos asimilables, los que deben ser entregados al servicio de recolección de residuos municipal, asegurándose de disponerlos en doble bolsa plástica resistente, evitando que su contenido pueda dispersarse durante su almacenamiento y traslado a un sitio de eliminación final autorizado.

## **6.3. Gratuidad de las atenciones.**

El Estado Peruano a través del Ministerio de Salud (MINSA) y otras Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), en el marco del Aseguramiento Universal en Salud brindan detección, diagnóstico y tratamiento gratuitos para las personas afectadas por COVID 19 en todos los establecimientos de salud en el ámbito nacional.

## **7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.**

### **7.1 Factores de riesgo para COVID 19.**

Los factores de riesgo individual asociados a complicaciones relacionadas al COVID 19 son:

- Edad: Mayor de 60 años.
- Presencia de comorbilidades: Hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad, asma, enfermedad respiratoria crónica, insuficiencia renal crónica, enfermedad o tratamiento inmunosupresor.
- Otras disposiciones normativas aplicables.

### **7.2 Signos de alarma para COVID 19.**

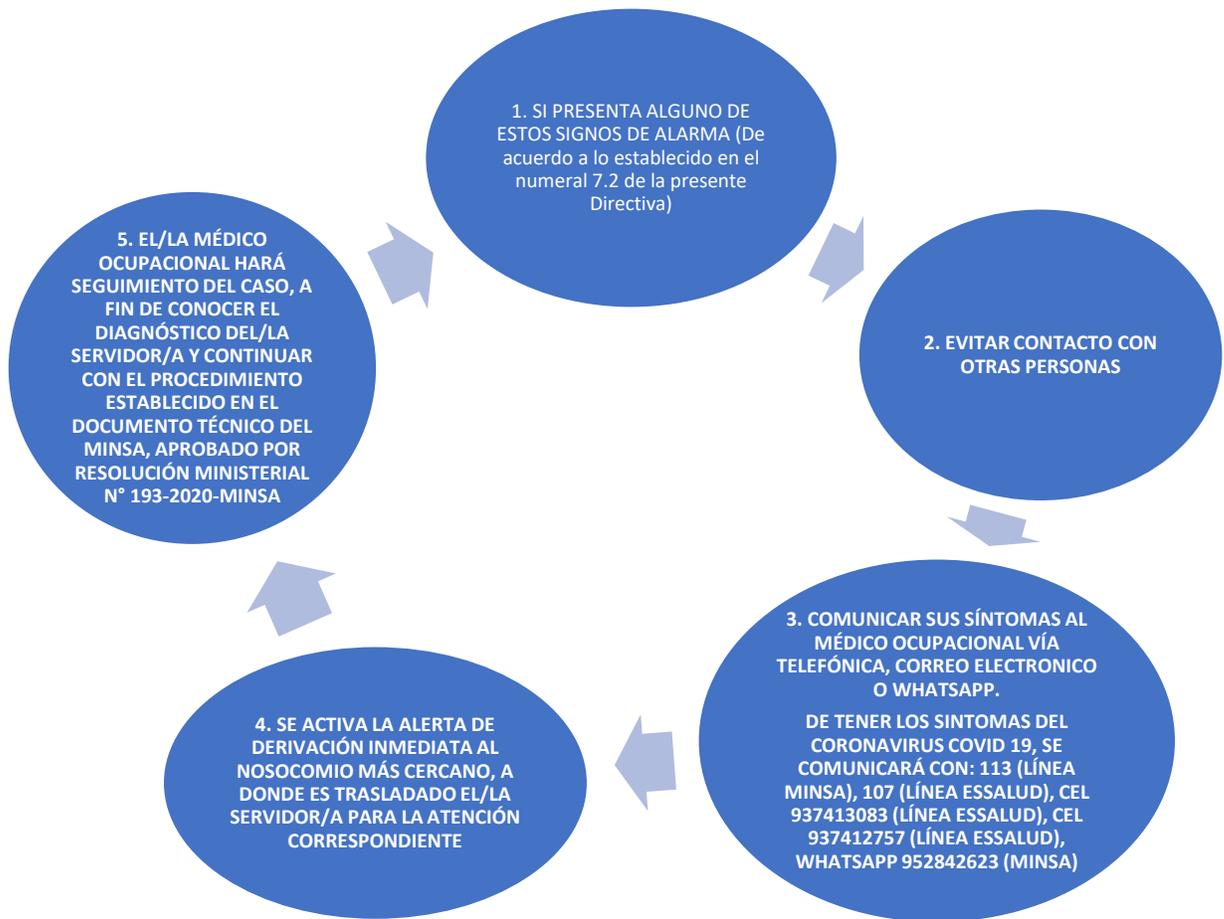
Los signos de alarma permiten identificar la necesidad de atención médica inmediata, en los casos de Coronavirus COVID 19, son los siguientes: Sensación de falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, fiebre (temperatura mayor de 38°)

persistente por más de dos días, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.

### 7.3. Medidas de Identificación y manejo ante un caso de sospecha por el Coronavirus COVID 19.

De identificarse un caso sospechoso por el Coronavirus COVID 19, debe procederse al inmediato aislamiento del/la servidor/a potencialmente infectado/a, a efectos de proteger al resto de servidores/as y otras personas ajenas a la entidad que se encuentren en sus instalaciones, para ello de manera gráfica se detallará el lineamiento a seguir:

**FIGURA N° 01**



Los/las servidores/as diagnosticados/as con el coronavirus COVID19 dejarán de asistir al centro de trabajo, operando la suspensión imperfecta de labores prevista en la ley.

**7.4. Acciones que pueden ser acordadas entre los/as servidores/as y la SUTRAN para evitar propagación del virus en los centros de trabajo.**

Los/as servidores/as pueden coordinar con sus jefes inmediatos las licencias sujetas a compensación en la forma y oportunidad que acuerden las partes, como una medida para evitar cualquier posibilidad de que contraigan la enfermedad con ocasión del trabajo.

**8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

- 8.1. La SUTRAN deberá permitir y facilitar el ingreso de representantes del Ministerio de Salud y demás entidades fiscalizadoras y/o supervisoras competentes, a efectos de verificar las instalaciones y el cumplimiento de las medidas sanitarias de prevención.
- 8.2. Exhortar a los/as servidores/as el cumplimiento obligatorio de todas las medidas de prevención y control establecidas por la SUTRAN, el Ministerio de Salud y otras instituciones públicas que tengan por misión velar por la salud y bienestar de los/as servidores/as.
- 8.3. Las situaciones no previstas en esta directiva serán resueltas en coordinación con la Oficina de la Administración.

**9. ANEXO.**

ANEXO N° 01: Matriz de Riesgos Identificados.

## ANEXO N° 01

## MATRIZ DE RIESGOS IDENTIFICADOS.

Denominación del Documento Normativo: DIRECTIVA QUE REGULA LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL CORONAVIRUS COVID 19, PARA LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS – SUTRAN					
Numeral o literal del documento donde se señala el riesgo	Tipo de riesgo	Causas que originan el riesgo	Efectos del riesgo	Acciones o actividades para prevenir el riesgo	Observaciones
6.1	De cumplimiento	Inexistencia de norma interna que regule las medidas básicas de prevención	La propagación del COVID 19	Asegurar la difusión e implementación de la normativa de prevención	
6.1	De cumplimiento	Desconocimiento de las medidas básicas de prevención	La propagación del COVID 19	Aplicar las medidas de prevención	
7.1	De cumplimiento	No identificar los factores de riesgo relacionadas a COVID 19 de los servidores de la SUTRAN	La propagación del COVID 19	Identificar el grupo de riesgo para mitigar posibles contagios en la SUTRAN	